Chascomús, 24 de Junio de 2024

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

**SANUCCI ANDRES**

**S/D.**

De nuestra consideración:

 Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del dia:

**SOLICITE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA APERTURA DE LA CALLE SOBRE EL SECTOR COSTANERO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PLAZOLETA “ATILIO BRAMUGLIA” Y EL EDIFICIO DEL TURISTA.**

**VISTO:**

La construccion de una bici senda sobre sector costanero, en el tramo comprendido entre la plazoleta “Atilio Bramuglia” y el Edificio del Turista.

**CONSIDERANDO:**

Que, la bici senda se construyó en un sector cortando la calle y que el mismo se podría haber construido continuación sobre la vereda.

Que con el corte de calle se quitaron lugares de estacionamiento ribereños, afectando al ciudadano y al turista sobre todo los fines de semana.

Que entre la plazoleta “Atilio Bramuglia” y el Edificio del Turista se ha transformado en una plaza seca;

Que, dichas modificaciones se estiman pretenden encontrar sustento normativo en el marco del proceso de readecuación y reorganización dispuestos por Ordenanza 5028/1016, entendiendo los suscriptos que ello no estaría claro, por el contrario, se incurriría en un incumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, toda vez que no existe aprobada ninguna Ordenanza específica para rectificar una calle anulando uno de sus carriles en dicho sector;

Que, específicamente la Ordenanza 5028/2016 en su art. 10 ante ultimo inciso respecto de las obras necesarias menciona la Plazoleta Bramuglia y especifica textual que: **“según nuevo sentido circulatorio de la costanera en el sector, reservando una calzada como estacionamiento del Edificio del turista y la Secretaría de Turismo”**, no especificando dicha norma el proyecto ejecutado comprendiendo áreas de descanso, sendas peatonales, creación de bulevares, lugares para estacionar, plaza seca, sanitarios exteriores, entre otras novedades;

Que, a todo evento la Ordenanza 5028/2016 en su 19 establece un plazo máximo para su implementación que se fijó hasta el día 31 de Diciembre de 2020, con lo cual estuvo vencido el tiempo para realizar la modificación urbanística;

Que dicha construcción se efectuó sin aprobación del Honorable Concejo Deliberante en los términos de los artículos **ARTÍCULO 27:** **(Texto según Dec-Ley 9117/78)**  inc. 2 que establece: *“El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”*

***ARTÍCULO 59:******(Texto según Dec-Ley 9117/78)****Constituyen obras públicas municipales:*

*a) Las concernientes a los establecimientos e instituciones municipales.*

*b) Las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo.*

*c) Las atinentes a servicios públicos de competencia municipal.*

*d) Las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas.*

*Se considerará que las obras de infraestructura cuentan con declaración de utilidad pública, cuando estén incluidas expresamente en planes integrales de desarrollo urbano, aprobados por ordenanza.*

*Cuando se trate de obras que no estén incluidas en los planes aludidos precedentemente, sólo se podrá proceder a la pertinente declaración de Utilidad pública, mediante ordenanza debidamente fundada*

Por ello, **el Bloque UCR - GEN** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, propone lo siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º**: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la apertura de la calle del sector costanero, en el tramo comprendido entre la plazoleta “Atilio Bramuglia” y el Edificio del Turista, para libre circulación de vehículos

**Artículo 2°:** Realizar la continuación de la Bicisenda sobre la vereda

**Artículo 3:** De forma.